



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 661-R-UNICA-2017

Ica, 20 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 1041-D/OGCT-UNICA-2017 del 14 de Diciembre de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite la Addenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asociación Escuela Internacional Ricardo Palma.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Asociación Escuela



Internacional Ricardo Palma debidamente representada por su Representante Legal Sra. Aurelia Vega Cerda, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asociación Escuela Internacional Ricardo Palma; ratificado mediante Resolución Rectoral N° 393-R-UNICA-2017:

Que, el objeto de la presente adenda es modificar los ítems 5.1 y 5.2.8 de la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asociación Escuela Internacional Ricardo Palma;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la **ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Auland
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 034 -DIOGCT-UNICA-2017.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA.

Conste por el presente documento la Addenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asociación Escuela Internacional Ricardo Palma.- Suscribiéndose los acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con RUC N° 20148421014, con domicilio en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José, Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica, debidamente representado por el Sr. Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, identificado con D.N.I. N° 21439745, en su calidad de Rector facultado según Resolución N° 023-2017-SUNEDU-02-15.02 y Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02, a quien en adelante se denominará **LA INSTITUCION**.

ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA, es una Asociación Educativa que viene funcionando al amparo de personería jurídica en la Superintendencia Nacional de los Registros N° 13095035, con el objetivo de ofrecer capacitación con mención, Diplomados y especialización profesional, dirigido a los profesionales de Educación, Salud, Administración, Fuerzas Armadas y Técnico de las Instituciones Privadas y Estatales, asimismo están a disposición del público en general.

PRIMERA: ANTECEDENTES:

Con fecha 06 de Noviembre del 2017, las partes suscribieron el Convenio que establece las condiciones de la relación, toda vez que las actividades que la **ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA** proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientadas a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

SEGUNDA: OBJETO.

El objetivo del presente convenio desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

TERCERA: MODIFICACIONES:

Que, en el marco del presente convenio se acuerda modificar las siguientes cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asociación Escuela Internacional Ricardo Palma.



CONV. N°-D/OGCT-UNICA-2017.

DICE:

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:

5.1. DE LA UNICA.

5.2.8. En representación de **LA UNICA** los diplomas serán firmados por el Rector; Decano de la Facultad de Medicina Humana, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, Facultad de Administración, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia y por la **ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA**, serán firmados por su representante legal.

DEBE DECIR:

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. DE LA UNICA.

5.2.8. En representación de **LA UNICA** los diplomas serán firmados por el Rector y el Decano de la Facultad de Medicina Humana; Decano de la Facultad de Medicina Humana, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, Facultad de Administración, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia y Facultad de Enfermería; y por **ESCUELA INTERNACIONAL RICARDO PALMA**, serán firmados por su representante legal.

TERCERA: DE LAS PARTES

LA INSTITUCION y **LA EMPRESA** dejan expresa constancia que, para todo lo que no se oponga al presente adenda, se mantienen vigentes cada uno de los términos y condicione pactados en el Convenio.



Anselmo

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Aurelia Vega

Sra. Aurelia Vega Cerda
Representante Legal

Escuela Internacional Ricardo Palma